

INFORME SECRETARIAL. Marulanda, Caldas, 18 de enero de 2024. Informo a la señora Juez, que en la fecha, se recepcionó a través del correo institucional de esta célula judicial, memorial de solicitud de medida cautelar presentado por la apoderada judicial de la entidad demandante. Sírvasse proveer.

Marcela Alejandra Londoño F

MARCELA ALEJANDRA LONDOÑO FLÓREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MARULANDA – CALDAS**

j01prmpalmarula@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marulanda, Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	INTERLOCUTORIO No. 016
RADICADO:	174464089001-2021-00007-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.
DEMANDADO:	MARISELA HENAO HOLGUÍN

A través de apoderada judicial, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** dentro del presente proceso ejecutivo, solicita el embargo y retención de los dineros que en cuentas de ahorros, cuentas corrientes y certificados de depósito a término CDTs, posea la demandada **MARISELA HENAO HOLGUÍN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.056.370.346, en la entidad bancaria **BANCO PICHINCHA**.

Teniendo en cuenta que la solicitud es procedente en los términos de lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se accederá a ella.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Marulanda, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que en cuentas de ahorros, cuentas corrientes y certificados de depósito a término CDTs, posea la demandada **MARISELA HENAO HOLGUÍN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.056.370.346, en la entidad bancaria **BANCO PICHINCHA**, sin exceder la

suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$16.234.788)**, y conforme a los límites de inembargabilidad, establecidos por la Circular No. 060 del 09 de octubre de 2023. Expídase por Secretaría el oficio respectivo, dirigido a la entidad mencionada, informándole que con los valores retenidos, teniendo en cuenta el límite indicado, se constituirá certificado de depósito que será puesto a disposición del Despacho, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, los cuales deberán ser consignados en la **CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES NO. 174462042001** del Banco Agrario de Colombia, titular **JUZ 001 PROMISCO MPAL MARULANDA** (Artículos 593 y 599 inciso tercero del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
IRENE ROCÍO TORRES FERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:
Irene Rocio Torres Fernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Marulanda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6391b59145e0a3a6626ab3bc370d92fcee0a4c67b7e4099d6acc23334b431f8**

Documento generado en 19/01/2024 08:20:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>